



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Cuatro de noviembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00477-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 23 de septiembre de 2020, se **RECHAZA** la presente solicitud de pago directo, y en consecuencia se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.).

Secretaría del Despacho, proceda a elaborar y tramitar el oficio de compensación ante el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados civiles y de familia de esta ciudad – Reparto

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 40 ELECTRONICO, hoy 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA